

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 60 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4069495 y documento N° 6487551 de fecha 28 de diciembre del 2023; presentado por Milagros July Gordillo Taco, representante legal de la FARMACIA "MEDSUR E.I.R.L.", con Razón Social FARMACIA MEDSUR E.I.R.L. y con RUC N° 20608750437, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la FARMACIA "MEDSUR E.I.R.L.", ubicada en APV. Villa Santa María, Mz. B, lote 6, tienda 4, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 14:00 h de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Berzabeth Ursula Gutiérrez Nina**, con C.Q.F.P. N° 30113, con horario de trabajo de **07:00 a 14:00 h de lunes a viernes** solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como FARMACIA, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;



Que, mediante **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 041-I-2024-OF de fecha 18 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 024-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 18 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

-2-

Estando conforme con el Informe N° 024-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 18 de enero del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "MEDSUR E.I.R.L."**, ubicada en APV. Villa Santa María, Mz. B, lote 6, tienda 4, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 14:00 h de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Berzabeth Ursula Gutiérrez Nina**, con C.Q.F.P. N° 30113, con horario de trabajo de **07:00 a 14:00 h de lunes a viernes**; cuyo representante legal es **Milagros July Gordillo Taco**; con Razón Social **FARMACIA MEDSUR E.I.R.L.** y con RUC N° **20608750437**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; **registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 116773.**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **APV. Villa Santa María, Mz. B, lote 6, tienda 4, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARÉSTEGUI
CLAD N° 2385
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c.c. c Archivo

